JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	PAOLA FRAY SIURY DOMÍNGUEZ MIRANDA
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00357-00

Procede el Juzgado a reanudar el proceso de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto fechado a 22 de febrero de 2021 se decretó la interrupción del proceso a partir del día 17 de febrero de 2021 ante la configuración de la causal prevista en el numeral 2 del artículo 159 del C.G. del P., esto es por enfermedad grave del apoderado judicial de la demandante (número 44, expediente electrónico).

Por lo anterior se ordenó comunicar tal decisión a la parte demandante a fin de que manifestara si era su intención designar un nuevo apoderado o si decidía esperar que su apoderado se restableciera y asumiera nuevamente su representación judicial (número 47, expediente electrónico).

A través de memorial electrónico del 26 de febrero de 2021 la demandante dio respuesta al requerimiento efectuado e indicó que deseaba esperar la recuperación de su apoderado para continuar con el proceso (número 48, expediente electrónico).

Conforme constancia secretarial, el 16 de abril de 2021 se recibió en el correo electrónico de este despacho judicial el acta de defunción del abogado ARLES DE JESÚS GALLEGO GUERRERO (números 49 y 50, expediente electrónico).

Según se observa en el expediente judicial electrónico (número 51), la demandante otorgó poder especial a la profesional del derecho MARÍA ALEJANDRA GALLEGO ARISTIZÁBAL para que ejerza su representación judicial en este asunto, por lo que se reconocería personería judicial a la abogada designada, conforme lo previsto por los artículos 74 y 75 del C.G. del P.

Por lo anterior, se reanudará el trámite del proceso y se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS.

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARÍA ALEJANDRA GALLEGO ARISTIZÁBAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.961.750 y portadora de la T.P. No. 349.108 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la demandante PAOLA FRAY SIURY DOMÍNGUEZ MIRANDA.

TERCERO: FIJAR el miércoles ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS. A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente formato. Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (abogada.mariaalejandra@gmail.com - nathaliasalazarpiedra@gmail.com - notificacioneswlcejecafetero@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

AMPL

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***7cd00ea70943f95c7d26ad5991c055c61873ddeb6bd41ef716b52fe47f604f08***
Documento generado en 14/07/2021 05:41:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica